

RUAIP02-2020

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día veintiuno de enero del dos mil veinte el **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **DOS**, presentada a la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP de esta institución, por parte de _____, quien solicita: 1) la inversión ejecutada en el 2019 en proyectos de infraestructura. 2) los proyectos de infraestructura en actual ejecución que continuarán desarrollándose en 2020 (especificar montos que se invirtieron por proyecto en el 2019 y a invertir en 2020, en cuadro adjunto) 3) la inversión proyectada para 2020 en proyectos nuevos de infraestructura, a licitarse y ejecutarse.

CONSIDERANDO QUE:

1. La solicitud presentada, cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la Información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Art. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento del cuerpo de la Ley antes citado.
2. Con base a las atribuciones del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los literales d), i), j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes que se sometan a su conocimiento; por lo tanto, la información solicitada fue trasladada al Departamento de Infraestructura de esta institución.

La Unidad de Acceso a la Información Pública, en base a los artículos 1, 2,7, 62, 70, 72 LAIP. **RESUELVE:**

- 1.- **ENTREGUESE:** Respuesta emitida por el Departamento de Infraestructura de esta institución. Con relación a los requerimientos establecidos.
- 2.- **NOTIFÍQUECE:** La presente resolución a las partes interesadas.



Licda. María José Tamacas Gutiérrez
Oficial de Información.
Instituto Nacional de los Deportes

Este documento se encuentra en versión pública por contener datos
confidenciales Art. 24 y 30 LAIP.